

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

146 **Corrección de errores en la Orden de 15 de diciembre de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la tramitación de las subvenciones y auxilios para las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS).**

Advertidos errores en el texto de la Orden de 15 de diciembre de 1998, por la que se regula la tramitación de las subvenciones y auxilios para las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS), publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 295, de 23 de diciembre de 1998, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Artículo 5, apartado 2.

Donde dice: «contrato laboral».

Debe decir: «contrato laboral o de asistencia técnica».

Artículo 6.

Donde dice: «que examinará el cumplimiento parte de los solicitantes».

Debe decir: «que examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes».

Artículo 9.

Donde dice: «podrá lugar a la modificación de la Orden de concesión».

Debe decir: «podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión».

Disposición transitoria

Donde dice: «conforme a la citada Orden de 17 de noviembre de 1989».

Debe decir: «conforme a la presente Orden».

Murcia, 30 de diciembre de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez Almohalla Serrano**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

149 **ORDEN de 15 de diciembre de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se determinan la forma y contenidos de la etiqueta autoadhesiva y librillo dístico a utilizar en la denominación "Artesanía de la Región de Murcia".**

El Decreto n.º 20/1.998, de 23 de abril, de desarrollo parcial de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de artesanía de la Región de Murcia (BORM n.º 103, de 7-5-98), en su artículo 25, faculta al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, para determinar la forma y contenidos de la Etiqueta autoadhesiva y del Librillo dístico a utilizar en la denominación «Artesanía de la Región de Murcia».

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1º.- El distintivo «Artesanía de la Región de Murcia» a que hace referencia el artículo 25 del Decreto número 20/1998, de 23 de abril de desarrollo parcial de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre de Artesanía de la Región de Murcia se confeccionará en dos tipos: Etiqueta autoadhesiva y Librillo dístico.

A) La Etiqueta autoadhesiva adoptará la forma de un círculo de color rojo carmesí (referencia Pantone 194), autoadhesivo, troquelado y plastificado de 3 cms, 3'5 cms o 4 cms de diámetro, según el tamaño del objeto a identificar. En su interior aparecerán en blanco una «A» mayúscula y a su derecha centrada con respecto a esta letra, una «m» minúscula. En la parte superior derecha del círculo y siguiendo la curvatura natural de este, figurará la leyenda «Artesanía de la Región de Murcia» y debajo de las letras «A» y «m» centrada y entre dos líneas paralelas, la leyenda «garantía de procedencia» y debajo, el «numero de control» conforme aparece en el ANEXO I.

B) El Librillo dístico consistirá en un dístico circular de 8 cms. de diámetro, troquelado para colgar mediante cordel de hilo palomar artesano. El mismo constará de portada, contraportada, interior de portada e interior de contraportada.

a).- La portada será de color rojo carmesí con el contenido de la Etiqueta autoadhesiva logotipo del ANEXO I

b).- La contraportada será de color rojo carmesí. Centrado en la parte superior figurará el escudo de la «Región de Murcia»; debajo del escudo y centrado y correlativamente en sentido descendente aparecerán las leyendas «Región de Murcia»; «Consejería de Industria, Trabajo y Turismo» y «Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía».

c).-El interior de la portada será de color blanco, y en él aparecerá un círculo concéntrico de color rojo carmesí de 3 cms. de diámetro que reproducirá la Etiqueta autoadhesiva sin contener el número de control.

d).-El interior de la contraportada será de color blanco figurando el texto siguiente: «Garantizamos que este producto ha sido realizado bajo un estricto y cuidado proceso artesanal, con materiales de primera calidad. El sello de Artesanía de la Región de Murcia avala la garantía de procedencia de este producto después de pasar un riguroso control de selección.»

Dichos contenidos del Librillo dístico figuran en el ANEXO II de esta Orden.

Artículo 2º.- La Denominación «Artesanía de la Región de Murcia» se concederá por un periodo de tres años, transcurrido el cual para su renovación será necesario formular nueva solicitud.

Artículo 3º.- Los trabajos de edición de las Etiquetas autoadhesivas y de los Librillos dísticos se llevarán a cabo por imprentas autorizadas para ello por la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, previa solicitud de las mismas, las cuales llevarán un libro de Registro de control de todos los titulares a quienes se les haya autorizado la utilización de dichas Etiquetas y Librillos.

Artículo 4º.- Las Etiquetas o Librillos dpticos serán encargados por los solicitantes, una vez concedido su uso por la Consejería competente, siendo los gastos de su elaboración a cargo de los mismos.

Artículo 5º. Las Etiquetas y Librillos dpticos encargados por el artesano serán entregados a la Direccin General de Comercio, Consumo y Artesanía, cuya tirada numerada, correspondiente al producto seleccionado con el distintivo,

será anotada en el Registro correspondiente y entregada al interesado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletn Oficial de la Regi3n de Murcia».

Murcia a 15 de diciembre de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I

ETIQUETA AUTOADHESIVA

Adhesivo troquelado y plastificado



Diámetro: 3'0 cm



Diámetro: 3'5 cm



Diámetro: 4'0 cm

ANEXO II

ETIQUETA LIBRILLO DÍPTICO

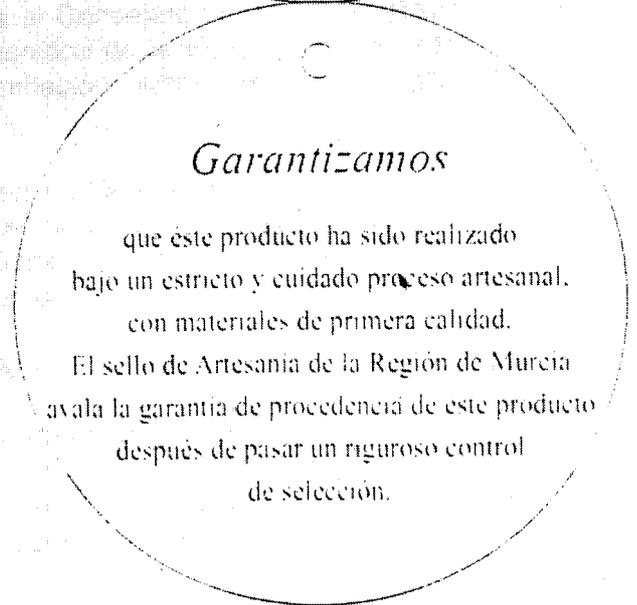
CONTRAPORTADA



INTERIOR PORTADA



PORTADA



INTERIOR CONTRAPORTADA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 171 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 53/1998. Construcción de vivienda con almacén y sótano, en diputación de Campillo, del término municipal de Lorca. Promovido por Juana Díaz Giner.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 150 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de almacenamiento subterráneo de G.L.P., en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 481/97 de E.I.A., a solicitud de REPSOL BUTANO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento par la ajecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de almacenamiento subterráneo de G.L.P., en el termino municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 481/97 de E.I.A., a solicitud de REPSOL BUTANO, con domicilio en C/ Capitán Haya, n.º 41, 12.ª Planta, 28020-Madrid, con C.I.F.: A-28076420, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 28 de diciembre de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Sanidad y Política Social

- 214 Orden de 29 de diciembre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se amplía el plazo para la presentación de instancias establecido en las Órdenes de 30 de noviembre de 1998, por la que se convocan para 1999 subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia y a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de prevención de drogodependencias.**

El Plan Regional sobre Drogas tiene como uno de sus principios programáticos, la participación activa de la comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo en la transformación de los factores que propician el consumo abusivo de drogas, a través de determinadas entidades públicas y privadas con acreditada experiencia en la materia.

Con esta finalidad, la Consejería de Sanidad y Política Social, desde la Dirección General de Salud, otorga subvenciones, a aquellos Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de prevención de drogodependencias, de acuerdo con el Decreto número 64/1996, de 2 de agosto.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se dictaron las Órdenes de la Consejería de Sanidad y Política Social de 30 de noviembre de 1998, que convocan para 1999 subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia y a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de prevención de drogodependencias, estableciéndose en ambas órdenes un plazo de un mes desde la publicación de dicha Orden, publicación que ha tenido lugar en fecha 9 de diciembre de 1998.

Siendo interés de la Administración Regional facilitar a las entidades locales y a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de prevención de drogodependencias la posibilidad de solicitar las mencionadas subvenciones, se ha previsto la ampliación del plazo de presentación de instancias hasta el día 5 de febrero de 1999.

Por todo ello, en uso de la facultad que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

DISPONGO:

Artículo primero

Se amplía el plazo de presentación de instancias establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1998 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan para 1999 subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia que desarrollen programas de prevención de drogodependencias, hasta el día 5 de febrero de 1999.

Artículo segundo

Se amplía el plazo de presentación de instancias establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan para 1999 subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen en la Región de Murcia programas de prevención de drogodependencias, hasta el día 5 de febrero de 1999.